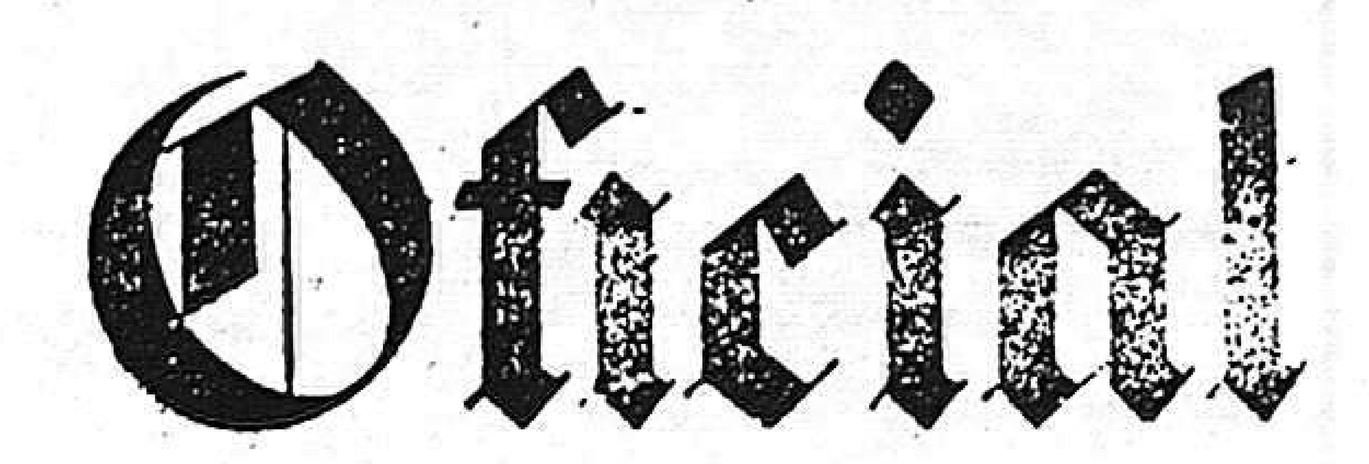
Año de 1869. Sábado 11 de Diciembre. Núm. 148.

Boletin





DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Anunciando la vacante de cartero de Villarino de Conso.

Comunicaciones, personal de Correos.—Negociado 1.°

Habiendo fallecido el cartero de Villarino de Conso, D. Domingo Vasalo, conforme á lo dispuesto en el decreto de 29 de octubre último, se anuncia su vacante para que aquellas personas que se consideren con aptitud, méritos y servicios bastantes, presenten en este Gobierno dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio, solicitud documentada que justifique tales circunstancias, la de ser mayor de 16 años y menor de 60, saber leer y escribir y ser de buena conducta, lo cual acreditarán por medio de certificados del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante encargado de la estafeta de que el servicio del expresado punto depende; teniendo presente que en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército de mar y tierra y de la Guardia civil con buenas notas.

Orense diciembre 9 de 1869.—El Gobernador accidental, Cándido Rivero de Aguilar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Administracion Económica de la provincia con fecha 1.° del actual me dice lo siguiente:

«En fecha 21 de octubre último tuve el honor de dirijir á ese Cuerpo provincial, por medio del señor Gobernador de la provincia, la comunicacion siguiente:

Con fecha 26 de febrero del año actual, la suprimida Administracion de Hacienda pública dijo á V. S. lo siguiente:=Son diferentes los cargos que se hacen á esta oficina por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, al observar la irregularidad con que le son remitidos los estados de débitos del 20 por 100 de propios, que ha de fundar la misma en las certificaciones á que vienen obligados los ayuntamientos para acreditar los rendimientos de sus bienes, y formalizar el ingreso de dicho impuesto en las arcas del Tesoro.

Diversas tambien las reclamaciones que esta Administracion les hizo en cumplimiento de las órdenes comunicadas por dicho Centro, y ninguna dió el resultado que la misma se propuso, consiguiéndose con bastante dificultad las certificaciones de que se hace mérito, é imposibilitando la reclamacion de los estados que hoy mismo se le reclaman.

Y á que puedan ser remitidos los correspondientes al cuarto trimestre del anterior año económico 1.° y 2.° del actual, ruego á V. S. que por la Secretaría de la Diputacion provincial se facilite á esta oficina la certificacion de referencia á sus cuentas, en que detalladamente consten los rendimientos de los bienes administrados por los municipios en dichos períodos, supuesto que aun existen algunas y el Estado es acreedor al 20 por 100 de los mismos.

Y como á pesar del tiempo que se reconoce transcurrido, no hubiese tenido lugar la remision de la certificacion á que se refiere la inserta comunicacion por la Secretaría de la Excma. Diputacion provincial, cuyo dato se hace indispensable, ya para que esta Administracion pueda practicar la comprobacion prevenida en el art. 4.° de la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 30 de marzo de 1858 con las certificaciones trimestrales expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos, y ya para la redaccion de los estados que esta Administracion tiene que rendir á dicho Centro directivo, no puedo por menos de rogar á V. S. que, como presidente del cuerpo provincial, se digne dictar las órdenes mas terminantes para que por el Secretario del mismo se expida con urgencia certificacion por años y Ayuntamientos, á contar desde el de 1858 inclusive hasta fin de diciembre de 1859, de los productos de la renta de los Bienes de propios.»

Lo que se ha dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de la provincia remitan á esa Corporacion en el término preciso de 15 dias nota de lo consignado en sus presupuestos desde el año de 1858 hasta la fecha, por el producto del 20 por 100 de Propios, y lo recaudado por dicho concepto.

Recomiendo á los referidos señores Alcaldes el puntual cumplimiento de cuanto se expresa en la preinserta comunicacion. Orense 10 de diciembre de 1869.—El G. A. P., Cándido Rivero de Aguilar.—Joaquin Vila, Srio.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Circular núm. 37.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—El excesivo número de pretensiones en solicitud de licencias que diariamente vienen pidiendo los funcionarios del órden judicial y del Ministerio fiscal, del mismo modo que los registradores de la propiedad, demuestra la necesidad de poner un límite á dichas pretensiones, y de que su otorgamiento únicamente tenga lugar en lo sucesivo por causas justas y en estricta observancia de los requisitos que marca el real decreto de 7 de diciembre de 1855.

En vista de todo ello, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que en adelante no se conceda ninguna licencia sino por las causas que expresa el referido decreto de 7 de diciembre de 1855.

2.° Que la licencia se pida por los mismos interesados, prévia la correspondiente solicitud en que hagan constar los motivos que les asisten para que se les conceda, á cuyo efecto acompañarán con la misma los documentos que la justifiquen.

3.° Que las solicitudes se dirijan á este Ministerio por conducto de los Regentes y Fiscales de las respectivas Audiencias, quienes al darlas curso las informarán manifestando lo que crean conveniente, tanto acerca de la legitimidad de la concesion, como de los perjuicios que con ello pudieran seguirse á la pronta administracion de justicia.

4.° Que no se dé curso á todas aquellas solicitudes que estén en oposicion con las disposiciones adoptadas anteriormente.

De órden de S. A. lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.° de diciembre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Señores Regente y Fiscal de la Audiencia de....»

Es copia de la órden publicada en la Gaceta de Madrid de 3 del actual, que el Sr. Regente de esta Audiencia ha mandado guardar y cumplir en esta fecha, y que se circule por medio de los Boletines oficiales del territorio, encargando á todos los jueces de primera instancia y demas funcionarios á quienes corresponda su cumplimiento, que arreglen á lo que previenen las solicitudes que hubieren de promover y dirigir, en la inteligencia que de no hacerlo así, quedarán sin curso segun se manda. Y á fin de que llegue á conocimiento de todos, expido la presente de órden de dicho señor Regente. Coruña 6 de diciembre de 1869.—Luis Rivera.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En 31 de diciembre y 1.° de enero próximo vence un semestre de intereses de la Deuda pública, y desde el dia de la fecha hasta el referido 1.° de enero de 1870, en virtud de órden de la Direccion general del ramo de 22 de noviembre último, se admitirán por esta Administracion de mi cargo los cupones que se presenten con las correspondientes facturas, deducido en las que proceda el 5 por 100 de su importe con arreglo á la ley de presupuestos.

Lo que he dispuesto se inserte en el

Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de los tenedores de dicho papel; debiendo advertirles que los espresados cupones no les serán admitidos sin que exhiban al presentarlos los títulos ó acciones correspondientes.

Orense 9 de diciembre de 1869.—El jefe económico accidental, Castor Dieguez Amoeiro.

CARABINEROS DEL REINO.

—

COMANDANCIA DE ORENSE.

D. Ramon Braña y Gonzalez, teniente coronel graduado, comandante del cuerpo de Carabineros con el mando en los de esta provincia.

Hago saber: que el dia 28 del mes actual, á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de esta comandancia, sita en la calle de la Paz, núm. 6 ᴅ, la subasta para la construccion de 126 mantas de cama encarnadas de 3 kilógramos de peso, de 2 metros 150 milímetros de largo y 1'600 idem de ancho, con iniciales grandes en el centro, C. R., á 4 escudos 600 milésimas cada una, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se admitirán hasta las once del mismo dia, precisamente en pliegos cerrados, señalándose el precio de cada una de dichas mantas, y no siendo admisibles aquellas en que no se consigue determinadamente.

2.ª Toda proposicion que exceda del precio expresado, será desechada.

3.ª La contrata ha de someterse á la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á cuyo efecto se le dirigirá el acta del acuerdo de la Junta que se formará con las proposiciones que se presenten, para que S. E. se digne adjudicarla al postor que ofrezca mas ventajas.

4.ª El contratista, á favor del cual recaiga la aprobacion de S. E., procederá desde luego y en un tiempo conveniente á construir las referidas mantas, y se le satisfará su valor siempre que la Junta revisora las encuentre conformes en su calidad y dimensiones.

5.ª Las conducciones y demas gastos que se originen hasta entregarlas en esta comandancia, serán de cuenta del contratista.

Orense 7 de diciembre de 1869.—Ramon Braña.

ARTILLERIA.

—

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 25 del mes de octubre último me dice:

«Para la debida publicacion en los periódicos oficiales de las capitales que comprenden el distrito de su mando, adjuntos remito á V. S. un ejemplar del anuncio y programa de materias de exámen para proveer las plazas de segundo maestro del taller de moldería y fundicion y la de segundo maestro del taller de construccion vacantes en la fundicion de bronces de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento y para que al propio tiempo disponga se circulen las vacantes antedichas entre el personal obrero de los establecimientos de ese distrito.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con copia de los programas por si tiene á bien se inserten en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 6 de diciembre de 1869.—El Brigadier Comandante general subinspector, Rafael Muñoz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

FUNDICION DE BRONCES DE SEVILLA.—ANUNCIO.

Debiendo procederse el 15 de enero de 1870 á un concurso de oposicion en dicha fábrica para proveer una plaza de segundo maestro de los talleres de moldería y fundicion, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primero. Los aspirantes dirijirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el dia último del mes de diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artillería ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida si fuese paisano.

Segundo. El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

Aritmética.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico de pesas y medidas.

Regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos.

Polígonos regulares é irregulares.

Círculo.

Medicion de superficies planas.

Cubicacion de volúmenes.

Dibujo.

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos del material de guerra, á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

Física y Química.

Caractéres distintos de los metales industriales, hierro, cobre, estaño, zinck y plomo.

Diversas clases de fundicion, aplicaciones mas adecuadas de cada una.

Idem de aceros idem.

Diversas clases de hornos y marcha de los mismos segun la operacion metalúrgica en que se emplean.

Caractéres de las arenas y arcillas y sus aplicaciones al ramo de fundir.

Moldeo y fundicion.

Nociones generales sobre el moldeo; exponiendo las diferencias entre los moldeos en barro, en arena y misto.

Nomenclatura de los diversos útiles para moldear, etc.

Preparacion y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.

Cajas de moldear y modo de practicar el moldeo en arena y barro.

Preparacion y colocacion del molde en la fosa.

Carga de los hornos.

Preparativos para la colada.

Desmoldeo.

Exámen práctico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

Práctica de talleres.

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operacion metalúrgica ó mecánica del taller.

Cantidad de primeras materias que de todos géneros se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio, esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá á las siguientes obras ó testos.

Para las cuestiones, Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para las de Física y Química á la extension con que las tratan las obras de Rodriguez denominada «Manual de Física aplicada á las artes» y Version española de Ganot.—Es copia del programa original—Direccion general de Artillería.—Es copia.

Debiendo procederse en 15 de enero de 1870, á un concurso de oposicion en dicha fábrica para proveer una plaza de segundo maestro del taller de construccion, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primero. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el dia último del mes de diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo, ó si fuese paisano, el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto donde resida.

Segundo. El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

Aritmética.

Sistema de numeracion.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico—decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas y las estranjeras.

Razones y proporciones.

Regla de tres simple.

Geometría elemental.

Difiniciones generales de Geometría plana y del espacio.

Angulos y triángulos.

Polígonos regulares é irregulares.

Problemas relativos á las líneas recta y circular.

Construccion de escalas.

Medicion de superficies planas, regulares é irregulares, con las espresiones formulares de las primeras.

Nivelacion de superficies planas.

Medicion de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formulares.

Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de segundo grado.

Cubicacion de volúmenes.

Mecánica práctica.

Definicion y division de los cuerpos.

Definicion y division del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidad.

Movimiento uniforme y variado.

Trabajo mecánico.

Inercia.

Cantidad de movimiento.

Centro de gravedad y modo práctico de encontrarle.

Máquinas simples, relacion entre la potencia y la resistencia.

Engranajes, trazado práctico de los mismos.

Diferentes clases de rozamientos.

Organos mecánicos.

Trasmision de movimientos.

Resistencia de los materiales en construccion á la atraccion, presion y flexion.

Vapor y sus efectos, su volúmen, peso, fuego etc.

Calderas, sus formas mas comunes y dimensiones.

Superficie de caldeo.

Resistencia y espesor de las calderas.

Clasificacion de las máquinas de vapor.

Cilindro, émbolo, condensador, bombas, balas sin tirante etc.

Indicador de Macuahagt.

Dibujo lineal.

Sacar del sólido cualquiera pieza ú órgano de una máquina con las anotaciones convenientes para la forja ó fundicion si es necesario, y para el ajuste.

Trazado de los platillos ó modelos para la forja ó fundicion de cualquier objeto.

Práctica de talleres.

Conocimiento y reparacion de las máquinas y útiles del taller de construccion.

Ejercicios de ajuste en torno y lima.

Reparacion de la herramienta necesaria para construir una pieza determinada y apreciacion del tiempo que se tardará en su construccion.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio, esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó testos. Para las cuestiones de

Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para las de Mecánica práctica á la estension con que las trata Armenguand «Guia práctica del mecanismo ó D. Mariano Maimio «Guia práctica del industrial publicada en Barcelona.—Es copia del programa original.—Direccion general de Artillería.—Es copia.

DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LUGO.

Venta de caballos.

En el depósito de sementales del Estado, establecido en la ciudad de Lugo, se venden en pública subasta y por razon de economía diez de aquellos.

El acto tendrá lugar en dicha ciudad y en el local que ocupa el depósito, convento que fué de Santo Domingo, el dia 26 y sucesivos del presente mes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Lugo 6 de diciembre de 1869.—El comandante jefe, Ventura Platas.

Ayuntamiento de Beade.

D. Santiago Pousa, alcalde de Beade.

Hago saber: que desde el dia 11 al 16 del corriente inclusives se procederá por el recaudador D. Tomás Nogueiras, vecino de este pueblo, y en su casa de habitacion á la cobranza, no solo de los dos trimestres vencidos de la contribucion del impuesto personal, sino tambien á los atrasos que adeudan varios contribuyentes de la de consumos correspondiente al año económico de 1868 69. Pasado dicho plazo, se adoptarán medidas coercitivas contra los morosos por uno y otro concepto, puesto que conminado este ayuntamiento con apremios por la superioridad, no puede tolerarse el mas leve retraso sin incurrir en la responsabilidad consiguiente.

Beade diciembre 8 de 1869.—Santiago Pousa.

Ayuntamiento de Villamartin.

Terminado el repartimiento del cupo y recargos que han correspondido á este municipio por el impuesto personal en el actual año económico, estará expuesto al público por el término de cuatro dias, contados desde el 8 inclusive del corriente mes en la secretaría del ayuntamiento para que puedan los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido, y presentar en su caso durante el mismo las reclamaciones que vieren convenirles.

Y á fin de que la mencionada publicacion llegue á conocimiento de todos los interesados y en especial de los forasteros, se les avisa por medio del presente anuncio para que nadie pueda alegar ignorancia.

Villamartin diciembre 3 de 1869.—El alcalde, Emilio Meruéndano.

Ayuntamiento de Melon.

Se avisa á los forasteros que han sido comprendidos en el repartimiento del impuesto personal formado en este distrito para el corriente año, concurran á satisfacer sus cuotas desde el 10 del presente al 15 del mismo, cuya cobranza se halla á cargo de D. Benito Perez Castro, vecino de este pueblo de Melon, pasado dicho término incurrirán en los recargos establecidos para la contribucion territorial.

Melon diciembre 6 de 1869.—El Alcalde, Raymundo Reinaldo.

Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

Desde el 16 al 20 del corriente mes se recauda en la casa consistorial el primero y segundo trimestre del impuesto personal, lo que se hace saber para que vecinos y forasteros concurran en los cinco dias mencionados á satisfacer sus cuotas.

Carballeda de Avia diciembre 9 de 1869.—E. A., Manuel Rodriguez.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Terminado el repartimiento del impuesto personal para el actual año económico, se ha dispuesto en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto, exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en los cuales se admitirán las reclamaciones que contra aquel documento puedan presentarse.

Castrelo de Miño diciembre 4 de 1869.—El Alcalde Presidente, Benito Vidal y Lopez.

D. Demetrio José Aldemira, suplente primero con funciones de juez de paz de la villa de Allariz.

Hace notorio que por disposicion del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial se halla vacante la secretaría del juzgado de paz de este distrito municipal; y se anuncia al público para que los sugetos que quieran aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en este referido juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en la villa de Allariz á 6 de diciembre de 1869.—Demetrio J. Aldemira.—Por su mandado, Leandro Conde, secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gabriel Sotelo, escribano del juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico que en incidente de pobreza sustanciado por mi oficio recayó la sentencia que dice.

En la ciudad de Orense á 26 de noviembre de 1869, el Sr. D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la misma y su partido, por antemí escribano dijo haber visto este incidente:

Resultando que en 3 de junio último, el procurador D. Manuel Casar Losada á nombre de Miguel, Benito, Rosa y Manuela Vidal, vecinos de la parroquia y alcaldía de Villamarin, con Ramon Ocampo como marido de Josefa Vidal, vecino de la feligresía de Boimorto en el mismo distrito, propuso demanda incidental de pobreza contra Agustin Caride, convecino s de los primeros y promotor fiscal sobre que se declarase pobres á sus representados para defenderse como tales en pleito de menor cuantía á que es provocó el Caride sobre entrega de fincas, fundándolo en que sus poderhabientes son labradores y sin otro medio de vivir mas que el insignificante producto de los pocos bienes que poseen:

Resultando que conferido traslado al Agustin Caride y promotor fiscal, el primero nada ha deducido y el segundo pidió se desestimase la pretension si no se justificaban los hechos en que se apoyaba:

Resultando que acusada la correspondiente rebeldía al Caride, se mandó continuar respecto de él la tramitacion del incidente con los estrados como tuvo efecto:

Resultando que recibido el incidente á prueba, solo los actores y promotor suministraron la que tuvieron por conveniente:

Considerando que de que la practicada, aparece que los demandantes no reunen ni con mucho la cantidad de 8 reales libres diariamente, importe del doble jornal de un bracero en esta localidad:

Considerando que por tanto se hallan comprendidos en lo dispositivo del artículo 181 de la ley de Enjuiciamiento civil y deben disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el 181 de la misma:

Falla que debia declarar y declara pobres en sentido legal á los mencionados Ramon Ocampo, Miguel, Benito, Rosa y Manuela Vidal, á quienes se defienda y ayude como tales en la expresada litis con Agustin Caride, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198 al 200 inclusive de la expresada ley espidiendoles testimonio bastante. Asi por esta que se notifique y publique con arreglo á derecho lo pronunció, mandó y firma el referido señor de que doy fe.—Manuel Fernandez Bastos.—Gabriel Sotelo.

Así resulta del referido incidente. Que conste expido el presente en este pliego entero sello de pobres Orense diciembre 3 de 1869.—Gabriel Sotelo.

El Juez de primera instancia de Verin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Romano Arias do Prado, vecino de Mañoas, Ayuntamiento del Riós en este partido, cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por lesiones á su convecina Teresa Gago; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se seguirán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Verin diciembre 4 de 1869.—Manuel Garcia.—D. S. M., Manuel D. Ferreirós.

Señas personales del Romano Arias.

Estatura regular, color trigueño, pelo negro, barba negra y poblada, ojos garzos, nariz redonda; viste calzon corto de paño perreño negro, chaqueta idem idem, chaleco de lana azul y sombrero negro redondo.

D. Eduardo Trillo Salelles, juez de primera instancia en la villa de Padron

Por el presente llamo y emplazo a José Rey Diaz, hijo de Andrés y Jacinta, soltero, en la edad de 55 años, vecino de San Félix de Brion, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de esta villa ó en la sala de audiencia del juzgado á cumplir determinacion, ser notificado de sentencia, dictada en causa contra él formado por sustraccion de un documento a su hermano Teresa y emplazarle para remesa del procedimiento á la superioridad; advirtiéndole, que por su omision le parará perjuicio cuanto se obrare.

Dado en Padron á 6 de diciembre de 1869.—Eduardo Trillo Salelles.—Por su mandado, Angel Astray Fernandez.

D. Angel Pintos Otero, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Lalin.

Hago notorio hallarme instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de quien haya sido un sugeto licenciado del Fijo de Ceuta, que en la noche del 23 al 24 del mes próximo pasado, hurtó á Juan Gomez de Santiago de Catasós y otros, una yegua y varios efectos en la taberna de Santo Domingo de la Calabaza. Al propio tiempo pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procuren por todos los medios posibles descubrir el paradero del animal y efectos, y cuyo fin se espresan por esta lista; y caso de conseguirlo remitirlos á este juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, con la debida seguridad

Dado en la villa de Lalin á 1.° de diciembre de 1869.—Angel Pintos Otero.—Lic. Francisco Batalla y Hermida.

Nota de los efectos hurtados.

Una yegua color negro, frente blanca, de 5 cuartas y media de alzada, edad unos 5 años, herrada de los cuatro pies, un albardon en buen estado de uso con estribos nuevos pintados de verde, una manta encarnada de aparejo, una sobrecama gruesa bastarda, unas alforjas casi nuevas, un sombrero hongo negro, una esclavina y un paraguas todo usado.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continuacion de la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1860 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Venta, el juez de primera instancia de id., don Patricio Seijo de Madrid, id., 680.

Cesion, don Juan Vitorio de id., don Marcelino Correa de id., idem. 688.

Venta, María Francisca Vazquez, Joaquin Otero de id., id., 1.°

Consigna, don Manuel Losada de Orense, Lorenzo Nuñez de id., id., 628.

Venta, don Domingo Draper Dorado de Rubiacós, doña María Jacinta de Orense, id., 629.

Id., don Antonio Osorio de Orense, Pedro Segueira de Sejalvo, id.

Id., don Ramon Zancada de id., don José Rodriguez Alonso, de id., 1845, 2 vuelto.

Foro, doña Vicenta Cebollo con su marido de Orense, id., 5 id.

Venta el juzgado de primera instancia de Orense, doña Laureana Vazquez Varandela de id., id., 8.

Id., don Juan Antonio Rodriguez de Cudeiro, don Cesáreo Paz de id., idem. 9.

Id., José Seoane de Sejalvo, José Rodriguez de Lamela, id., 9 vuelto.

Id., el escribano don José Vega de Orense, nacionales de id., id., 10 id.

Id., el juez de id., don Ignacio Bolaño de id., id., 15 id.

Id, María Antonia Alvarez de Cabeza de Vaca, Antonio do Souto de id., id., 14 id.

Consigna, don Manuel Gayon de

Orense, don Juan y don Fernando Perez Bobo, de id., id, 15.

Venta, don José Rebolladas de idem, don José Gimenez de id., id., 19 vuelto.

Id., D.ª Maria Mosquera de Orense, D. Ignacio Sanz de id., id., 20 vuelto.

Foro, D.ª Maria del Rio de Orense, Froilan Pabon de Cabeza de Baca, id., 24.

Id., D. Felipe Fernandez Cienfuegos de Orense, D. José Ferrari de id., id., 24 vuelto.

Venta, Benito Nóvoa de Orense, Jacinto de Prol de id., id., 28.

Id., el juez de primera instancia de Orense, D. Manuel Romero de id., id., 28 vuelto.

Donacion, D. José Benito Rodriguez, D.ª Maria del Carmen España, id., 29 id.

Venta, D. Miguel Anta de Orense, D. Leon Delgado de id., idem, 30 id.

Id., Josefa Suarez, Tomás Garcia y su muger, id., 31 id.

Id., Antonia Fernandez de Maside, Fernando Fernandez de Orense, idem, 33.

Id., Manuel Losada y su muger, de Orense, José Fernandez de id., idem, 33.

Id., D. Pedro Lobit de Orense, D. Francisco Garcia de idem, idem, 34 vuelto.

Cesion, D. Gregorio de Albarin, Matias Gonzalez, idem, id., id.

Venta, D. José Maria Muñoz de Ares, don Lorenzo Villarroel de Orense, idem, 37 vuelto.

Foro, doña Gertrudis Quecipo y Eria de Orense, Pedro Rebleda de idem, id., 38 vuelto.

Hipoteca, Benito de Prado de Orense, Matias Gonzalez de id., id., 39.

Venta, D. José Fernandez y doña Rita de Prado de Orense, D. Ignacio Anta de idem, id., 40 vuelto.

Id., Bernabé Lage y otros de Orense, Nicolás Amor de idem, id.

Id., D. Antonio Alvarez por si y otros, id.

Adjudicacion, el Teniente Alcalde de esta ciudad, D. Manuel de la Torre de idem, id.

Dote, doña Dominga Fernandez, D. Juan de la Fuente, id.

Venta, D. Pedro Gomez Ballesteros de Orense, Antonio Rodriguez de idem, id.

Dote, D.ª Dominga Fernandez y Juan, señalamiento de dote, 1846, folio 41.

Donacion, Francisca Salgado, Tomás Fernandez, id., 47.

Venta, D. Ramon Gonzalez del Monte, Jacinto Barreiros de Sejalvo, idem, 45.

Id., D. Pedro Baldomero Gonzalez de Orense, D. Francisco Rodriguez Cauba de Paralla, id., 54.

Id., Benito de Ucha de la Granja, D.ª Josefa Feijo de Orense, id.

Hipoteca, Bernabé Laje y su hija de Orense, Nicolás Amor de Orense, id., 12.

Hipoteca, D.ª Maria Gonzalez, viuda de Orense, Sra. D.ª Casilda Sotelo de Nóvoa, id., 12.

Venta, Juan Fernandez de Santa Maria del Monte, José de la Torre del Monte, id., 31.

Obligacion, Manuel Fernandez de Velle, Lucas Iglesias de Orense, id., 32.

Venta, Manuel Gonzalez, Francisco Varela de Orense, id.

Id., D. Antonia Garcia de Junqueira, Francisco Freire de Sejalvo, id., 35.

Transacion, Francisco Rodriguez, Maria su muger, id., 38.

Venta, Juan Corral, D. Pedro Vazquez Novoa de Orense, id., 38.

Id., Josefa Sanchez, Baltasar Freire, id., 38.

Id., José Francisco Pascua y otros de Orense, José Fernandez Campazo de Galo, id., 39.

Id., Matias de Nóvoa, Antonio Gonzalez Sejalvo, id., 42.

Id., Teresa de Iglesia de Cudeiro, Benita Padron de Orense, id., 42.

Id., Manuel Cid de Cudeiro, Joaquin Otero de Orense, id., 45.

Id., Teresa Andion, D. Juan Perez Bobo de Orense, id., 45.

Id., D.ª Rafaela Vazquez de Orense, José Calvite de Orense, id., 45.

Id., D. Julian de Castro Rodriguez, D. Benito Temes de Orense, id., 46.

Id., D. Joaquin Seijo y su hijo, Miguel Rodriguez y este á Basilio, id., 46.

Id., José Nóvoa Blanco, D. Federico Gutierrez de Sejalvo, id., 47.

Id., D. Nicolás Resvié, D. José Ramon Perez de Orense, id., 48.

Hipoteca, D.ª Camila Sotelo de Nóvoa de San Martin de Bóveda, Ramon Vila y otros de Orense, id.

Venta, Antonio Barrio y otros de Reza, Antonio Carrion de Orense, id., 51.

Permuta, Antonia Avellanas de Orense, José Gonzalez de Orense, id., 52.

Venta, Valentin Rodriguez, don Victorio Iglesias de Orense, id., 52.

Id., D. Francisco Quintairos, Maria Alvarez de Orense, id., 58.

Id., D. Juan Vazquez de Orense, Rafaela Vazquez de Orense, id., 53.

Id., D. Manuel Bermudez, Tomás Velle de Orense, id., 53.

Id., Antonio Osorio de Orense, Pedro Sequeiros de Sejalvo, id., 54.

Id., Miguel Rodriguez de Puente Gomez, José Gonzalez de Velle, idem, 54.

Id., Francisco Fernandez de Santalla, D Lorenzo Francisco Mendez, Orense, id., 55.

Donacion, D.ª Dolorez Suarez Noguerol de Orense, D. Gabriel Casé de Mende, id., 56.

Venta, Francisco Araujo de Orense, Pedro Sequeiros de Sejalvo, id., 56.

Obligacion, D. José de Soto, escribano de Arrabaldo, P. Abad del monasterio de Celanova, id., 57.

Foro, Maria Sontulio Mario, Agustina sus hijos de Orense, id., 61.

Venta, D. José Alvarado, Juan Seara Santas de Sejalvo, id., 61.

Id., D. José Alvarado, Manuel Vazquez de id., id., 62.

Id., Manuel Outeiriño, Antonio Gonzalez de id., id., 62.

Id., Josefa Gonzalez, Nicolás Nespereira de Orense, idem.

Id., Benita Naval, D. Manuel Cid de Orense, id., 59.

Id., D. Agustin Lopez Araujo, D. Vicente Manuel Vazquez de Orense, id., 60.

Id., D. José Manuel Gomez de Lalin, D. José Maria Cantos, Orense, 60.

Id., don Manuel Rosendo Rivera, Antonio Pereira de Orense, id., 62.

Id., José de Nóvoa con Francisco de Prado, José Maria Nóvoa de Velle, id., 63.

Foro, don Clemente Mosquera y Feijó de Guede, Pedro Perez de Orense, id., id.

Venta, José Gonzalez Varela de Orense, Tomas Nuñez de Cea, id., 64.

Id., Baltasar Taboada, Blas Lopez de Sta. Marina del Monte, idem, idem.

Id., don José Alvarado, José de Nóvoa de Sejalvo, id., id.

Id., Angela Arguiz, don Dámaso Ferreiro de Orense, id., 65.

Id., Maria Arguiz, Angela Arguiz de id., id., id.

Id., Francisco de Nóvoa, Antonio Gonzalez de Sejalvo, id., 66.

Id., Francisco de Nóvoa, Pedro Sejalvo, id., 66.

Foro, Rosa Pousa de Sejalvo, Diego de Ribo de id., id., id.

Id., Ramon Alvarez, Josefa del lugar de Corbeira, id., id.

Venta, Dolores Rodriguez y Benito Cid de Orense, Manuel Cid de idem, id., 67.

Id., Antonio Taboada de id., don Javier Tomasin de id., id., id.

Id., don Pedro Maria de Castro de id., don Manuel de la Torre de idem, id., id.

Id., Antonio Taboada de id., don Manuel Fernandez Rebollo de id., idem, id.

Id., Isabel Rogel y Benito Fernandez de Cabeza de Vaca, don Bernardo Maria Pedrayo de Orense, idem, id.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y acta de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'300 á 4'800 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'604 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'141 á 0'161 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido..... 467 fanegas.

Precio medio..... 4'523 escudos.

NOTA — *Reses degolladas ayer:*

116 vacas, que hacen 60.154 libras de peso.

600 carneros, que hacen 17.635 idem.

37 terneras.

314 corderos lechales.

1 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia

Madrid 6 de diciembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

LOS HEREDEROS DE DON PEDRO Fernandez Mendez como nietos de Don José Ramon Mendez Precedo y Sotomayor, vecinos de Paradela y S. Esteban de Castrelo del Miño, acreedores á unos documentos que les pertenecen, pueden presentarse y recogerlos dando sus señas en la calle de la Leña núm. 3, casa de D. José Benito Cepeda (Pontevedra.)

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.